



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2021-MDP

Paucarpata, 09 de Agosto del 2021

VISTO.- El Expediente con Registro de Tramite Documentario N°0014580-2021 y el Memorandum N° 00256- 2021-ALC-MDP, mediante el cual el Despacho de Alcaldía dispone la designación del Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, dentro del régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Paucarpata y la Resolución de Alcaldía N°006-2019- MDP;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, (modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 20, numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, con Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 0014580-2021, el Lic. Edson Gianmarco Torres Apaza, trabajador de la Municipalidad Provincial de Arequipa, hace de conocimiento a la entidad la Resolución de Alcaldía N° 413-2021-MPA/SGRH que autoriza la Licencia sin Goce de haber del mismo, a partir del 06 de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, con la finalidad de ser designado en la Municipalidad Distrital de Paucarpata para ocupar el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.

Que, mediante Memorandum N° 00256 -2021-ALC-MDP, se resuelve designar al Lic. Edson Gianmarco Torres Apaza, en el cargo de confianza, como Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo el Régimen Laboral N° 1057, a partir del 10 de agosto del 2021.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, establece la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2. Empleado de Confianza, que es quien desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, de fecha 09 de noviembre del 2016, establece "Para el cálculo del cinco por ciento 5% de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, se entenderá que los servicios públicos existentes en cada entidad" hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de personal o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma."

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial del Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala, que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849 -Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales el personal calificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Contrato Administrativos de Servicios, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de Contratos Administrativos de Servicios, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre designación del Titular de la Entidad.

Por lo que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, le otorga al Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR AL LIC. EDSON GIANMARCO TORRES APAZA, EN EL CARGO DE CONFIANZA, COMO SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, a partir del 10 de agosto del 2021, comprendido en el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, asumiendo el pago de sus servicios y además beneficios con cargo de presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature and stamp of the Mayor]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
[Handwritten signature]
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE